

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00453

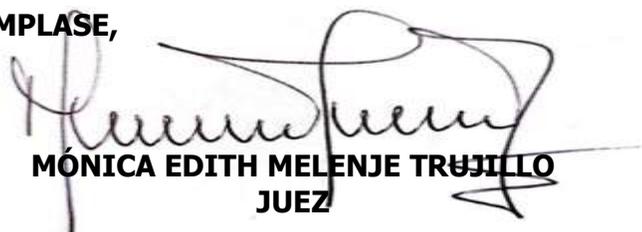
REFERENCIA: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL

Bogotá, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de nulidad de matrimonio civil de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en el los numerales 1º y 2º del artículo 28 del C.G.P., como quiera que la demandada tiene su domicilio en Ricaurte - Cundinamarca, aunado a que, según el hecho 11 del libelo demandatorio, la demandada nunca ha convivido con el demandante.
2. REMITIR el libelo y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Girardot – Cundinamarca (Reparto), para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.56, fijado hoy 20-10-2020, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
